



ESTATUTOS DEL

COMITÉ DE VINCULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

DE LA

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

(REVISADO POR EL COMITÉ DE VINCULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD)

(APROBADO EN SESIÓN DEL DIRECTORIO DEL 06.03.2026)

PRIMERO: Objetivo de los Estatutos

Estos Estatutos tienen por objetivo establecer la organización, composición, funciones y atribuciones del Comité de Vinculación y Sostenibilidad de la Asociación Chilena de Seguridad (“Achs”, “la Institución” o “la Asociación”), en adelante también aludido como el “Comité”, con el fin de apoyar el funcionamiento y efectividad del Directorio en la toma de decisiones asociadas con las comunicaciones externas y la estrategia de relacionamiento de la Achs y sus públicos de interés.

SEGUNDO: Definiciones

Con el objetivo de establecer el marco conceptual que guiará el actuar del Comité de Vinculación y Sostenibilidad y las especificaciones del presente Estatuto, se indican las siguientes definiciones:

- Directorio: cuerpo colegiado conformado por representantes de las entidades empleadoras asociadas y trabajadores afiliados a la Achs
- Directores: los miembros del Directorio de la Achs
- Miembros: los integrantes del Comité de Vinculación y Sostenibilidad
- Presidente del Directorio: el Presidente del Directorio de la Achs
- Estatuto: el ordenamiento que regula las actividades del Comité de Vinculación y Sostenibilidad, representado por el presente documento

TERCERO: Objetivos del Comité

El Comité tiene como propósito fundamental apoyar al Directorio en el análisis, seguimiento y evaluación de los cambios y tendencias del entorno que pudieran incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales, particularmente en materias de relacionamiento, vinculación, sostenibilidad y responsabilidad institucional. En este marco, corresponde al Comité supervigilar el despliegue de la estrategia institucional orientada a fortalecer la legitimidad del ecosistema Achs y su articulación con actores públicos, privados, gremiales, académicos y sociales, siempre en cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes.

Adicionalmente, corresponderá al Comité supervisar e informar al Directorio sobre el avance, cumplimiento y resultados de las estrategias y planes asociados a la vinculación institucional, la sostenibilidad y la promoción de prácticas responsables, así como sobre los riesgos y oportunidades emergentes en dichas materias.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Comité mantendrá comunicaciones abiertas, sistemáticas y oportunas con la Gerencia División Asuntos Jurídicos y Corporativos, determinando los procedimientos, instancias y periodicidad que resulten pertinentes para asegurar la coherencia estratégica y la adecuada coordinación institucional.

CUARTO: Responsabilidades

El Comité es un órgano del Gobierno Corporativo que lleva a cabo sus funciones basado en la información que le es suministrada por diferentes instancias. En consecuencia, la Administración deberá mantener informados a los miembros del Comité sobre las materias propias de éste. Los miembros del Comité deberán apoyarse en la información que les sea provista por la Gerencia División Asuntos Jurídicos y Corporativos, pudiendo, de ser necesario, apoyarse en profesionales especializados e invitados ad-hoc.

QUINTO: Integración

El Comité estará compuesto por, al menos, dos miembros del Directorio de la Achs, debiendo ser uno de ellos representante de las entidades empleadoras adherentes y otro representante de los trabajadores afiliados. Podrán asistir, en calidad de invitados, integrantes del Directorio que no sean miembros del Comité.

Los miembros del Comité se mantendrán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser designados para nuevos períodos, y podrán ser nominados, removidos o renovados en cualquier momento, por decisión del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el reemplazo de los integrantes del Comité se efectuará, de preferencia, en forma escalonada, permitiendo el traspaso de conocimiento entre ellos.

El Comité podrá contar con la participación permanente de asesores o expertos externos, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones, debiendo ser designados por el Directorio de la Institución.

Asimismo, asistirán a las sesiones del Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente General y el Gerente División Asuntos Jurídicos y Corporativos, o quien en su ausencia los subrogue, salvo que se determine expresamente lo contrario en la citación respectiva.

El Comité invitará a participar a cualquiera de sus sesiones, cuando estime necesaria su asistencia, por tratarse temas de su competencia, a gerentes o ejecutivos de la Asociación.

SEXTO: Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente Estatuto, el Comité tendrá las siguientes funciones permanentes:

1. Apoyar al Directorio en el análisis y evaluación de los cambios y tendencias del entorno, considerando sus implicancias para la estrategia institucional, los públicos de interés y el ecosistema en el cual opera la Achs, incorporando las dimensiones de vinculación, sostenibilidad y responsabilidad institucional.
2. Analizar los efectos que el relacionamiento estratégico con actores públicos, privados, gremiales, académicos y sociales tiene para el cumplimiento de los objetivos de la Achs, así como las oportunidades y riesgos asociados a la sostenibilidad y legitimidad institucional.
3. Supervigilar el despliegue y avance de la estrategia institucional de relacionamiento, vinculación y sostenibilidad, monitoreando sus resultados, hitos críticos, riesgos emergentes y contribución al fortalecimiento del rol institucional de la Achs en el sistema de seguridad social del país.
4. Asesorar al Directorio respecto de los cursos de acción más eficientes y legítimos para incidir en políticas públicas, regulaciones y estándares sectoriales, siempre al amparo de las leyes y normas vigentes en beneficio de los trabajadores afiliados y de las entidades empleadoras adheridas.
5. Rendir cuenta al Directorio, al menos una vez al año, acerca de sus actividades y tópicos analizados en sus sesiones, asegurando una adecuada coherencia con los objetivos estratégicos institucionales.
6. Autoevaluar anualmente su desempeño, revisando el cumplimiento de sus objetivos, la efectividad de su funcionamiento y las oportunidades de mejora en su contribución a la gobernanza corporativa.

SÉPTIMO: Facultades

El ejercicio de sus funciones entrega al Comité las siguientes facultades:

- 1) Convocar, a través del Presidente del Comité o quien lo subrogue, a reuniones ordinarias y extraordinarias e incorporar en actas todos los puntos que estime pertinentes

- 2) Solicitar la participación de la Gerencia División Asuntos Jurídicos y Corporativos para todos aquellos asuntos que estime pertinentes.
- 3) Contratar servicios de asesoría independiente, en la medida que ello resulte necesario para cumplir las funciones que se le asignan, las que serán previamente aprobadas por el Directorio.
- 4) Proponer o recomendar al Directorio la adopción de determinadas políticas que estime convenientes para cautelar los intereses de la Asociación, en las materias propias de su competencia.

OCTAVO: Presidente del Comité

El Comité contará con un Presidente, quien será elegido por el Directorio de la Asociación, quien tendrá el voto dirimente en aquellos casos en que se produzca empate en la adopción de algún acuerdo de propuesta para el Directorio. El Presidente del Comité será responsable del desempeño del mismo ante el Directorio de la Institución.

El Presidente será el encargado de convocar y presidir las reuniones del Comité, así como incluir en el acta los asuntos que estime necesarios. Sus responsabilidades consideran, entre otras, las siguientes:

- 1) Que el Comité desarrolle sus actividades de modo armónico.
- 2) Que los miembros del mismo cuenten con información y documentos suficientes y relevantes en relación a las materias que se analizan.
- 3) Determinar la cuenta de materias a tratar.
- 4) Asegurarse de que los acuerdos de propuestas para el Directorio que se adopten sean informados de manera oportuna.

NOVENO: Secretario del Comité

El Gerente de División Asuntos Jurídicos y Corporativos hará las veces de Secretario del Comité, siendo sus responsabilidades, entre otras, las siguientes:

- 1) Redactar las actas de cada sesión, dejando constancia de los asistentes, materias tratadas, deliberaciones y los acuerdos de propuestas para el Directorio que el Comité adopte.
- 2) Mantener debidamente actualizado el presente Estatuto, incorporando las modificaciones que el Directorio pueda efectuarle, así como las demás normas que reglamenten la operación y funcionamiento del Comité.
- 3) Velar, como secretario técnico, por el cumplimiento de las funciones del Comité.

DÉCIMO: Convocatoria y Quórum

Salvo que se adopte un acuerdo en contrario, el Comité sesionará doce (12) veces al año en forma ordinaria, siendo su quorum mínimo un director por representación. Las respectivas citaciones se efectuarán por escrito al correo electrónico de los miembros. Ellas deben indicar el lugar, día y hora de la citación, además de la agenda de materias a revisar y los documentos de respaldo necesarios de analizar en forma previa.

El Presidente del Directorio podrá asistir por voluntad propia a cualquiera de las reuniones ordinarias o extraordinarias, pudiendo expresar su parecer sobre las materias abordadas.

Adicionalmente, y a requerimiento del Directorio o a través de su Presidente, así como del Presidente del Comité o la mayoría simple de sus miembros, podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando eventos propios de la Achs así lo ameriten y/o cuando existan materias que requieran evaluaciones y/o correcciones urgentes.

Las reuniones podrán adoptar, según se requiera, carácter presencial, de videoconferencia o conferencia telefónica.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

DÉCIMO PRIMERO: Actuación de los Miembros

Los miembros del Comité desarrollarán sus acciones velando siempre por el interés de la Achs, con independencia de cualquier grupo de interés, con diligencia y adoptando decisiones razonadas y alineadas con las definiciones estratégicas de la Asociación.

Deberán cumplir en sus actuaciones las normas contenidas en las Políticas y Reglamentos de la Institución, incluyendo estos estatutos.

Además, los miembros deberán cumplir en sus funciones con los principios de lealtad, eficiencia y confidencialidad al abordar las materias que se traten.

DÉCIMO SEGUNDO: Reformas

Las reformas al presente Estatuto podrán ser propuestas por cualquier miembro del Comité. No obstante lo anterior, las referidas reformas deberán ser aprobadas por el Directorio de la Asociación.